

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00980 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar la pretensión primera de la demanda, puntualizando si el título-valor ya venció o vence en el transcurso del proceso. Adviértase que quien posee dicha información es el extremo actor y le compete precisar tal circunstancia. Con todo, nótese que, según el hecho segundo de la demanda, el señalado pagaré extraviado fue firmado en blanco.
- Precisar la fecha a partir de la cuál comenzó el pago de las 61 cuotas mensuales estipuladas.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 9 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3755feb2ef4b281e2dfade406b2f0df8e1e04fac8109ac2f5359cba81784
2396**

Documento generado en 08/11/2021 10:13:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**